

MANUAL DE CONVIVENCIA

2021 - 2025



Liceo Técnico Antofagasta A-14
Corporación Municipal de
Desarrollo Social de
Antofagasta

I. IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

RBD	283-6
TIPO DE ENSEÑANZA	Media Técnico-Profesional
NÚMERO DE CURSOS	30
DEPENDENCIA	Municipal
DIRECCIÓN	21 de Mayo #409
COMUNA	Antofagasta
TELÉFONO	552-264216
CORREO ELECTRÓNICO	boris.garcia.ro@cmdsantofagasta.cl
DIRECTOR(A)	BORIS GARCIA ROSALES

VISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

“Ser un Establecimiento Técnico Profesional de Servicios, que forme y eduque personas con valores y competencias que permitan generar y gestionar procesos para ser agentes transformadores, tanto en la comunidad como en su vida personal, garantizando una educación de calidad, flexible y creativa con altas expectativas, contribuyendo responsablemente al desarrollo del país, participando activamente en una sociedad libre, democrática y pluralista”.

MISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

“Somos una Institución Educativa Técnico Profesional, que imparte una formación integral enfocada al servicio de la comunidad, desarrollando competencias, conocimientos y habilidades, formando ciudadanos con pensamiento crítico que logren desenvolverse con éxito en el mundo laboral y/o continuidad de estudios superiores”.

II. JORNADA ESCOLAR ENSEÑANZA MEDIA TECNICO PROFESIONAL			
HORARIO	MAÑANA	TARDE	VESPERTINO
08:00-09:30	Primer Bloque		
09:30-09:45	Recreo		
09:45-11:15	Segundo Bloque		
11:15-11:30	Recreo		
11:30-13:00	Tercer Bloque		
13:00-14:00	Almuerzo		
14:00-15:30		Primer Bloque	
15:30-15:45		Recreo	
15:45-17:15		Segundo Bloque	
HORARIO	VESPERTINO		
19:00-19:45			Primera hora
19:45-20:30			Segunda hora
20:30-20:45			Recreo
20:45-21:30			Tercera hora
21:30-22:15			Cuarta hora
22:15-23:00			Quinta hora

III. PRESENTACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La convivencia escolar, tal como lo plantea la política de convivencia escolar del Ministerio de Educación, es "la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los actores educativos sin excepción".

Hoy, el desafío es elevar la calidad de la educación. Sin ello no podremos seguir avanzando hacia una sociedad más justa y de mayor desarrollo. Una educación de calidad no significa solamente el desarrollo de las competencias requeridas para el trabajo y el desarrollo económico (capital humano), sino también el desarrollo personal y social de los individuos (derecho humano), ambas dimensiones son fundamentales para lograr una educación de calidad.

Cada vez es más reconocida la importancia de mejorar la calidad del clima de convivencia escolar, la formación personal, social y valórica de los estudiantes y la prevención de conductas de riesgo, para lograr mejores aprendizajes académicos y un desarrollo más integral. Las conductas, actitudes y formas de convivir no violentas, solidarias, responsables, justas y autónomas se aprenden y por ende deben ser parte constitutiva de las prácticas de convivencia de las instituciones educativas.

El Liceo Técnico Antofagasta, a través de su proceso de enseñanza-aprendizaje, ha contribuido a la formación integral de profesionales que brinden un servicio de eficiencia y calidad a las empresas de Antofagasta; como también se esfuerza en la formación de personas conscientes de su participación en el desarrollo de nuestra sociedad. La convivencia escolar es la base de la formación ciudadana y constituye un factor clave del desarrollo integral de los estudiantes; de allí la relevancia de gestionarla adecuadamente y de fortalecerla en este ámbito.

Formar para la convivencia escolar constituye la manera más efectiva de prevenir la violencia escolar. De igual manera, la convivencia escolar constituye en sí misma un ámbito de aprendizaje que está abordado transversalmente en el currículum nacional, el que debe ser intencionado tanto desde la práctica pedagógica en el aula como en los distintos ámbitos o dimensiones del quehacer educativo; desde esta perspectiva formativa, debe ser asumido como una responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

IV. NORMAS REGULADORAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

- ✓ Instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a Convivencia Escolar.
- ✓ Circular N° 1: Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y

Particulares (20-03-2013)

- ✓ Circular N° 2: Establecimientos Educacionales Particulares Pagados (22-03-2013)
- ✓ Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.
- ✓ Orientaciones para revisión de los Reglamentos de Convivencia Escolar (Actualizada según la Ley de Inclusión (L.20.845) en marzo de 2016)
- ✓ Constitución Política de la República de Chile
- ✓ Ley 20.405 Promoción y protección de los Derechos Humanos
- ✓ Ley 23.849 Convención sobre los Derechos de los niños
- ✓ Ley N° 20.084 de responsabilidad penal adolescente
- ✓ Ley N° 20201 sobre necesidades educativas especiales de carácter transitorio.
- ✓ Ley 20609 de No Discriminación
- ✓ Ley 20.536 sobre violencia escolar
- ✓ Ley 20.370 General de Educación (artículo 11)
- ✓ Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- ✓ Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente
- ✓ Ley 20.501 de Calidad y Equidad de la Educación
- ✓ Ley 20.529 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación
- ✓ Ley 20.609 de la No Discriminación
- ✓ Ley 20.845 de Inclusión escolar (inclusión escolar, participación, gratuidad, diversidad, inclusión social, libertad y tolerancia, educación integral, orientaciones para la revisión de los reglamentos de Convivencia Escolar y otros)
- ✓ Ley 20.066 Ley de Violencia Intrafamiliar
- ✓ Ley 19.532 Jornada Escolar Completa
- ✓ Ley 19.979
 - Decreto n°24, Reglamento de consejos escolares y organizaciones estudiantiles.
 - Decreto n°524, Reglamento General de Organización y Funcionamiento de Centros de Alumnos.
 - Decreto n°565 Reglamento General de Organización y Funcionamiento de Centros de Padres y Apoderados.
- ✓ Decreto 79, año 2004 MINEDUC
- ✓ Resolución exenta n° 0193, año 2018 (circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes).
- ✓ Ley 18.962, (más modificación del 5 de agosto año 2000, relativo al derecho de las madres embarazadas o que sean madres lactantes de acceder a los establecimientos educacionales)
- ✓ Ley 21.128 Aula Segura
- ✓ Estatuto Docente
- ✓ Normativas Superintendencia de Educación

V. OBJETIVOS SEGÚN VIGENCIA DE LEY DE INCLUSIÓN (L.20.845) EN MARZO DE 2016.

- Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
- Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.
- Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.
- Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.
- Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que solo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

Así mismo también se agréguese: “el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados. En relación con la educación de sus hijos o pupilos.”

Según varias terminologías utilizadas en artículo 1 Ley 20.845

VI. DE LA DIFUSION

El presente Manual de Convivencia Escolar, será difundido a:

- Los Padres, Madres y Apoderados del Liceo Técnico Antofagasta, al momento de matricular a su pupilo.
- Se entregará un extracto escrito en la Agenda de los alumnos y alumnas.
- Se dispondrán ejemplares de los reglamentos de Convivencia Escolar y Evaluación en biblioteca para su consulta.

VII. DE LOS CASOS ESPECIALES Y MODIFICACIONES

Las situaciones no contempladas en este manual se analizarán y resolverán en el nivel correspondiente.

El presente Manual de Convivencia Escolar será analizado y revisado cada año por el Consejo de Profesores, el Centro General de Alumnos, Centro General de Padres y presentado al Consejo escolar con el objetivo de introducir las modificaciones que se requieran.

VIII. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- **Principio del reconocimiento del otro:** Constituimos una red de personas interrelacionadas social, afectiva y comunicacionalmente y por ello requerimos de la presencia del otro para subsistir. Con base a esto, es indispensable que comprendamos que el otro, también está ahí con sus aciertos y desaciertos, sus acuerdos y desacuerdos, sus déficits y virtudes, sus bondades, maleficencias y sus propias verdades. Reconocer que está ahí, es necesario para pasar a una etapa regida por el valor de la aceptación. Reconocido y aceptado el otro como interlocutor válido, acompañado de un interés y una necesidad recíproca, podremos avanzar un paso para la convivencia.
- **Principio de respeto por la diversidad de opiniones, pluralidad de ideas y diferencias individuales:** Todos somos iguales y todos somos diferentes, de ahí que lo natural sea que exista diversidad de criterios, opiniones e ideas para interpretar la realidad que nos ha tocado compartir. El respeto como valor, faculta al ser humano para el reconocimiento, aprecio y valoración de las cualidades tanto de sí mismo como del otro. Implica marcar los límites de las posibilidades de hacer o no hacer de cada uno y la frontera donde comienzan o terminan las posibilidades de acción. Constituye una base para la convivencia en sociedad.
- **Principio de tolerancia ante la ambigüedad y la incertidumbre:** En un mundo cambiante como el que caracteriza el nuevo siglo, lo esperado es la variación continua y permanente. En la sociedad actual el cambio constituye la regla, mientras que la estabilidad es la excepción; para ello también debemos prepararnos, ya que genera sentimientos de inseguridad, inestabilidad, ambigüedad e incertidumbre. Cuando construimos una hipótesis respecto de nuestro futuro y estas no se cumplen tal como lo teníamos previsto, nuestra forma de interpretar la realidad, intuiciones, expectativas, deseos y clima emocional, se encuentran amenazados. La incertidumbre entendida como un conjunto de realidades que tienden a sacarnos de un relativo confort, bien sea porque no responden a nuestras rutinas organizativas o personales habituales, o porque implica la imposibilidad de predecir con absoluta certeza lo que vendrá, demanda para afrontarlo un cambio de actitud mental orientado por el valor de la tolerancia, para lo cual es necesaria la actitud crítica, reflexiva y constructiva sobre lo que acontece en el contexto. La incertidumbre se gestiona con diálogo e interacción; se centra en el establecimiento de nuevas formas de relación y de vinculación, la cual debemos estar preparados para aceptar. Si queremos dar un nuevo paso hacia la convivencia en paz, el desafío es avanzar en el diálogo.
- **Principio de la comunicación asertiva:** la comunicación asertiva es el arte de expresar lo que pensamos y sentimos sin ofender y de negociar sin perder la esencia de nuestros valores e ideas fundamentales. Constituye la posibilidad de

buscar puntos de encuentro. En este contexto se hace prioritario desarrollar y estrategias comunicativas orientadas hacia el conocimiento del otro, el diálogo permanente y la búsqueda de acuerdos que conduzcan a una convivencia en paz.

- **Principio de expresión emocional:** para el mantenimiento de un equilibrio emocional interior, es indispensable manifestar lo que se siente de manera clara y precisa a los otros; los gigantes del alma: rabia, miedo y tristeza necesariamente tienen que ser identificados y controlados asertivamente para una convivencia en paz.
- **Principio de empatía:** La empatía es la habilidad que permite consustanciarnos con el otro; conectarse con sus necesidades, interés y sentimientos, para ofrecerle nuestra compañía, confianza y apoyo (con palabras, gestos o acciones), en un momento particular, cuando este la solicite. La empatía implica “ponerse en los zapatos del otro” para comprenderlo a partir de ella y vislumbrar salidas ante una situación problemática que atañe a todos.
- **Principio del cooperativismo:** se hace indispensable que se generen acciones orientadas hacia un mismo fin, para lo cual es necesario el trabajo en equipo. La solidaridad y el compromiso como principios éticos deben regir el comportamiento ciudadano para una convivencia en paz.
- **Principio de pensamiento crítico, reflexivo y divergente para la resolución de conflicto:** Es imperioso evitar el conformismo, la obediencia y la pasividad. Rehúye a la rigidez cognitiva y la incomprensión. Un pensamiento flexible es necesario para comprender la pluralidad y complejidad de las ideas; mantener un espíritu crítico y reflexivo ante lo que nos acucia, tener sentido del humor; estar abierto a la risa; alejarse de creencias inmóviles, adoptar una actitud democrática, pluralista y participativa en cada acto de la vida. Se hace indispensable incorporar conocimientos, desarrollar destrezas y actitudes que sirvan de base para la toma de decisiones y la participación desde una perspectiva caracterizada por el pluralismo cultural, la interconectividad y la cooperación mutua. Una mente flexible permitirá escuchar al otro sin atacar; controvertir argumentativamente y no emocional e irracionalmente. Con esto estaremos abriendo otro nuevo camino para la paz.
- **Principio de clarificación de valores:** la discriminación, la intolerancia, el etnocentrismo, la obediencia ciega, la indiferencia, la insolidaridad, el conformismo constituyen actitudes y anti valores que dificultan la convivencia en paz. En todo momento deben prevalecer los valores de justicia, equidad, cooperación mutua, la solidaridad, independencia para la toma del proceso de decisiones, etc. Por ello, es importante poner en práctica la tolerancia, la empatía, la humildad, el respeto por la diversidad y las diferencias. En las circunstancias actuales se constituyen en unos valores imprescindibles para la convivencia ciudadana.

→ **Principio de responsabilidad individual:** finalmente, la conformación de un contexto para la convivencia en paz, es tarea de todos. Con las actitudes, comportamientos, ejercicio de los valores de manera individual, se contribuyen a la generación de un ambiente favorable o no para la convivencia. Reconocerlo es tarea de todos.

Si se practican estos Principios con la convicción plena de que son importantes para el entendimiento, el terreno sobre el cual transitamos, será más fecundo para una coexistencia en paz guiada tanto por la ética, como por un conjunto de los valores compartidos.

La Paz tiene como atributos definitorios: la presencia de amor, de justicia, de equidad, sentimientos altruistas, equilibrio emocional, armonía interna y externa y conciencia de tranquilidad.

En síntesis, bajo esta visión humanista se concibe la paz como la filosofía de vida que conduce a un proceso interior de bienestar el cual permite relacionarse consigo mismo y con los otros, de manera armónica, para el fortalecimiento espiritual.

IX. El Encargado/a de Convivencia Escolar

A partir de La Ley de Violencia Escolar (Ley núm. 20.536 del 2011), todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, quién será responsable de implementar las acciones que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda. Tales acciones deberán constar en un plan de gestión.

X. Rol del Encargado de Convivencia Escolar en el contexto del Liceo Técnico

La función del o la Encargado de Convivencia Escolar, es fundamental en la articulación de los diversos intereses de los actores de la comunidad educativa establecido en el proyecto educativo institucional, contribuye al fortalecimiento de la formación en convivencia escolar, considerando acciones y estrategias a partir de los recursos institucionales y el trabajo en equipo.

El gestionar la convivencia escolar supone un desafío para la comunidad educativa, que debe conjugar la variedad de intereses y forma de expresarse con el propósito común expresado en el P.E.I del Liceo Técnico Antofagasta, que apunta a “Entregar una educación inclusiva y de calidad, que desarrolle estudiantes formados en competencias y con valores que les permitan ser agentes transformadores de su contexto social y cultural”.

Tiene la misión de orientar las acciones educativas en función del desarrollo integral de los y las estudiantes tanto en su crecimiento personal como en su inserción activa y participativa en la sociedad, resolver los conflictos a través de medios pacíficos, a ser

respetuosos de las diferencias y a que se valoren los aportes que cada uno puede hacer en la convivencia escolar construyendo una sociedad más inclusiva, democrática y participativa.

Aprender a vivir con otros, es el núcleo de la convivencia social y escolar, es una parte importante del proceso de formación personal y social de cada persona.

Según la L.S.V.E. define la “Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad armónica”.

La coexistencia armónica implica reconocer y valorar las diversas experiencias, expresiones culturales, motivaciones, expectativas y forma de relacionarse que trae la diversidad de sujetos que la componen: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, asistentes de servicio, sostenedores, familias y directivos.

➤ **Funciones Específicas del Cargo**

- 1 Elaborar el Plan de Acción sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
- 2 Velar permanentemente por el cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar.
- 3 Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar en el Consejo Escolar
- 4 Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones o planes del Consejo Escolar.
- 5 Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- 6 Informar al Consejo Escolar todas aquellas situaciones que potencialmente puedan convertirse en hechos que atenten contra la convivencia escolar.
- 7 Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a situaciones de convivencia escolar.
- 8 Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, para la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes.
- 9 Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomente la buena convivencia escolar
- 10 Informar periódicamente a la Dirección del Establecimiento de las actividades programadas internamente como las emanadas de la CMDS sobre convivencia escolar.
- 11 Promover la ejecución y supervisión del desarrollo del Plan de Gestión de la Convivencia que se realiza en la Unidad Educativa
- 12 Coordinar la entrega oportuna de información y material de apoyo a las

actividades a realizar para fortalecer la buena convivencia.

13. Organizar o apoyar eventos de carácter deportivo-recreativo, cultural u otros en coordinación con los estamentos correspondientes tendientes a mejorar la convivencia en la Unidad Educativa.
14. Establecer contacto con las instituciones que ofrecen perfeccionamiento en esta Área.
15. Distribuir y dar a conocer los diversos instructivos emanados de la CMDS o de la Dirección del Establecimiento sobre la convivencia escolar.
16. Velar por que las actividades académicas se desarrollen en un ambiente de disciplina, armonía y sana convivencia
17. Asistir a los Consejos Escolares o reuniones que le sean pertinentes a su cargo.
18. Representar Escuela o Liceo en su calidad de Encargado de Convivencia Escolar en reuniones del área y cuando se lo solicite el Director de la Unidad Educativa.
19. Difundir el Proyecto Educativo y asegurar la participación de la Comunidad a través de las acciones del Plan de Gestión de la buena convivencia.

XI. SIGNIFICACIONES

- **La convivencia escolar** consiste en algo más que en cumplir las normas de los reglamentos de convivencia: es una experiencia que nos abre al aprendizaje sobre los modos de convivir. Desde esta perspectiva, la Política Nacional de Convivencia Escolar ofrece al sistema escolar un marco conceptual y estratégico que orienta, al interior de los establecimientos educacionales (EE), el desarrollo de acciones que nos ayudan a aprender a vivir juntos y a construir acuerdos sobre cómo queremos vivir en comunidad.
- **Clima de Convivencia Escolar** es producto y fruto de la enseñanza y el aprendizaje de la convivencia en el aula, en los recreos, en el deporte, en los actos oficiales, donde los adultos tienen una responsabilidad central ya que se constituyen modelos para niños, niñas y jóvenes. Los estudiantes, al ser personas en proceso formativo, observan e imitan los comportamientos de los adultos en la interrelación, en la resolución de los conflictos y en el manejo de su agresividad. El clima escolar es un indicador del aprendizaje de la convivencia y es una condición para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes, establecidos en el currículo nacional. Pero es importante tener presente que el clima escolar no se asocia exclusivamente con la disciplina y la autoridad, sino más bien con la conformación de un ambiente propicio para enseñar y para aprender, en el que se pueden identificar distintos componentes, entre los cuales se pueden mencionar:
 - La calidad de las relaciones e interacciones entre las personas (entre todos los miembros de la comunidad educativa)
 - La existencia de actividades planificadas en los diversos espacios formativos (aula, patios, bibliotecas, etc.).

- Un entorno acogedor (limpio, ordenado, decorado, etc).
- La existencia de normas y reglas claras, con una disciplina consensuada y conocida por toda la comunidad educativa.
- La existencia de espacios de participación.

Por otro lado, viene además a entregar elementos indispensables para la evaluación docente insertos en el Marco para la Buena Enseñanza.

- **Enfoque formativo de la convivencia escolar** es también preventivo y se expresa en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a situaciones que amenazan o alteran al aprendizaje de la convivencia, cautelando el proceso formativo y las estrategias pedagógicas.
- **La sana convivencia escolar es un derecho y un deber** que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- **La escuela es el primer escenario de lo público**, donde los niños, niñas y jóvenes se forman para ser ciudadanos/as, se aprende a convivir. En la convivencia diaria se juegan importantes dilemas éticos: o aprendemos a comportarnos con los demás en forma solidaria e inclusiva frente a las distintas maneras de ser y pensar, o por el contrario, aprendemos a actuar en forma agresiva y discriminatoria. Es por esto que los valores y prácticas que sustentan la convivencia constituyen un soporte ético y un ámbito formativo fundamental de todo lo que se construye en la escuela y en el liceo.
- **Comunidad educativa** se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. En la medida que cada comunidad educativa sea consciente del tipo de relaciones interpersonales que se establecen y trabajen por una convivencia inclusiva y democrática, se generan climas más adecuados para enseñar y para aprender. Si bien un buen clima mejora la calidad de los aprendizajes, la convivencia no es solo un requisito para hacer más eficaces los aprendizajes. Es además un elemento clave para la formación del ciudadano/a.
- **Relación entre convivencia y aprendizaje:** los buenos climas de convivencia son un factor crucial para que se desarrollen de mejor manera los aprendizajes y, al mismo tiempo, la formación en convivencia se constituye en un elemento clave para el desarrollo personal y social del estudiante, y por tanto, en un componente esencial

de la calidad de la educación. La convivencia no es un concepto únicamente asociado a la eficacia de los aprendizajes, sino un concepto fundante del desarrollo personal y de toda comunidad humana.

XII. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Establecer procedimientos claros a la comunidad educativa del Liceo Técnico Antofagasta con el fin de favorecer el clima de respeto y sana convivencia, en nuestro sistema escolar, de acuerdo a las normativas vigentes y respondiendo a nuestro PEI.
- Regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos de la comunidad educativa.
- Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
- Informar sobre las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad y la auto regulación.
- Servir de material de consulta y reflexión permanente para que nos permitamos promover en el Liceo, la autorregulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo, **Mediación**, concertación de ideas y reparación de daños.
- Definir los estímulos y sanciones para el alumnado, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso en situación de conflictos y/o crisis.
- Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

XIII. DERECHOS Y DEBERES

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, **los integrantes de la comunidad educativa** gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

Todos los integrantes de la comunidad educativa **deberán** promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la

tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen **derecho** a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo, a además del Derecho a la asociación de los estudiantes, padres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

a) DEL ESTUDIANTE

Todos los educandos/as del Liceo, como individuos pertenecientes a una organización tienen derechos y deberes que deben hacer cumplir. Los estudiantes son el centro y la razón de ser de toda organización educativa y de toda acción pedagógica. Su participación en la comunidad escolar no puede limitarse solo a la simple recepción de conocimientos, además deben adquirir valores y fortalecer habilidades sociales para un desarrollo integro como individuos.

Todo estudiante tiene **DERECHO** a:

- **Recibir oportunidades para la formación y el desarrollo integral**

Esto quiere decir, recibir una educación que valore y fomente el desarrollo de las distintas dimensiones del ser humano, entre ellas, la física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral.

- **Recibir atención y educación pertinente, oportuna e inclusiva, en caso de presentar necesidades educativas especiales**

Este derecho se resguarda en las escuelas y liceos, a través del diseño e implementación de prácticas inclusivas que reconozcan a cada niño, niña y adolescente como un ser único, con estilos propios de aprendizaje.

- **No ser discriminado arbitrariamente**

Esto significa que el derecho al aprendizaje y la participación no puede estar limitado por prejuicios asociados a características personales, familiares o sociales de los estudiantes.

- **Estudiar en un ambiente de aceptación y de respeto mutuo**

Refiere al desarrollo de políticas claras de promoción del buen trato y prevención de todas las formas de violencia y discriminación.

- **Recibir protección a la integridad física, psicológica y moral**

Esto quiere decir que deben ser protegidos frente a todo tipo de acción que afecte su integridad, como accidentes o situaciones de violencia, ya sea por acción intencionada, omisión o por negligencia.

- **Ser informados sobre pautas evaluativas; ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente**

Esto significa asegurar el acceso oportuno a la información pertinente sobre normas de promoción y evaluación, de manera de favorecer y apoyar su aprendizaje y trayectoria educativa. Las normas de promoción y evaluación deben declararse en el Reglamento Interno y ajustarse a la normativa que regula esta materia.

- **Asociarse libremente.**

Esto implica promover la libre asociación y la participación de los estudiantes en las temáticas que los afectan, entregando el apoyo necesario para que se transformen en experiencias educativas significativas e impacten favorablemente en su formación como ciudadanos responsables y comprometidos con las sociedades democráticas.

- **Recibir de parte del personal directivo, docente, asistente de la educación y administrativo un trato respetuoso.**

Esto tiene relación con recibir un trato basado en el respeto, como derecho básico del Ser Humano.

- **Recibir un trato diferenciado según Ley 20370, del 2009 LGE Art.11 señala: *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”* Resolución N° 0193 exenta, 8 marzo año 2018 (circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes).**

Esto refiere a retener a estos y estas estudiantes velando por la permanencia en el sistema educativo.

- **Ser informados de las causas o motivos de la sanción, anotaciones y reconocimientos, que afecte a su persona como así mismo de las anotaciones registradas en el libro de clases.**

Esto refiere a su comportamiento observado por docentes y otros facultados, de su desempeño como estudiante, a objeto de mejorar o reconocer conductas relevantes.

“El aprendizaje de las responsabilidades o deberes de los estudiantes se da en un contexto de desarrollo progresivo donde influye la familia y los demás integrantes de la comunidad educativa”.

La Ley General de Educación reconoce los siguientes deberes para los estudiantes:

Todo estudiante tiene **DEBER** de:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de

la comunidad educativa.

- Asistir a clases.
- Estudiar y esforzarse por desarrollar sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, privilegiando el dialogo, la empatía y la colaboración ante cualquier situación de conflicto.
- Cuidar de la infraestructura educacional.
- Respetar el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar.
- Cuidar sus pertenencias personales desligando al Liceo de toda responsabilidad en caso de pérdidas.
- Respetar el conducto regular en situaciones problemáticas, siendo el profesor jefe el primero en conocer la información por parte del afectado, para luego proceder con el protocolo de acción según sea el caso, con excepción de que sea el propio profesor jefe quien esté involucrado directamente con la situación, que presenta el estudiante. En este caso se deberá informar directamente la situación a su Inspector General.
- Responsabilizarse en el cuidado de sí mismo, en protección e higiene personal.
- Es deber del estudiante cumplir con las medidas pedagógicas y disciplinarias asignadas tras infringir las normas del Manual de Convivencia, entendiéndose estas como parte del proceso formativo.
- Contar con una libreta de comunicaciones la cual deberá tener a lo menos: identificación completa del alumno, fotografía tamaño carne para su identificación visual, antecedentes relevantes de salud (si lo hubiese), domicilio, curso, nombre del profesor jefe, datos del apoderado tales como: identificación completa (nombre, RUN, domicilio, números telefónicos de contactos activos y vigentes).
- No utilizar accesorios personales dentro del establecimiento tales como: piercing, expansiones y extensiones de la piel ni maquillaje prominente o sobresaliente.

b) DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

Cuando las familias y escuelas establecen vínculos significativos, de trabajo y cooperación, el resguardo de los derechos de los niños se vuelve una tarea común y las comunidades educativas se fortalecen en beneficio de los estudiantes.

Derechos declarados en la Constitución Política de la República y la Ley General de Educación para padres, madres y apoderados.

Todo Padre, Madre y/o Apoderado tiene **DERECHO** a:

- **Derecho preferente a educar**

Esto significa que padres, madres y apoderados tienen derecho a educar a sus hijos y a elegir el establecimiento educacional y el proyecto educativo que los identifique, ajustándose a los procesos de admisión vigentes de los distintos establecimientos. Las escuelas y liceos deberán asegurar procesos transparentes de admisión, no pudiendo incurrir en tratos o prácticas discriminatorias con los niños y sus familias.

- **Ser informados**

Sostenedores, directivos, docentes y otros profesionales a cargo de la educación tienen el deber de informar respecto del rendimiento académico, la convivencia escolar y el proceso educativo del estudiante, así como del funcionamiento del establecimiento y todos aquellos instrumentos de gestión educativa: informes de notas e informes de personalidad, protocolos, entre otros.

- **Derecho a asociarse, ser escuchados y participar**

Padres, madres y apoderados podrán ejercer este derecho a participar en el establecimiento educacional, y ser escuchados por los docentes y directivos en los horarios que defina el establecimiento, y/o a través de la asistencia a reuniones de padres y apoderados, del Consejo Escolar o Comité de Convivencia Escolar a través de sus representantes pares. Instancias en las que podrán plantear inquietudes, motivaciones y sugerencias relativas al proceso educativo y la vida escolar.

El desarrollo integral de las y los estudiantes durante su trayectoria educacional necesita del compromiso tanto del establecimiento como de la familia.

Todo Padre. Madre y/o Apoderado tiene **DEBER** de:

- Educar a sus hijos y apoyar los procesos educativos.
- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa, y colaborar en mantener una buena convivencia.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, haciendo lo necesario para cumplir su rol de apoderado, esto es: asistir a las reuniones programadas con puntualidad, ya sea a nivel personal de curso, UTP, Inspectoría General, Equipo Convivencia, programas insertos en el establecimiento, Centro General de Padres o Dirección; dada la importancia que tiene este compromiso en el proceso educativo de los estudiantes. En caso de inasistencia a las citaciones mencionadas, deberá enviar por escrito en un plazo no superior a 24 horas su justificación indicando el día y la hora que acudirá al establecimiento.
- Conocer y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, respetando las normas de convivencia del establecimiento declaradas en el Manual de Convivencia, siendo el primer responsable sobre el desempeño y

comportamiento del estudiante.

- Responsabilizarse del cumplimiento y horario de asistencia establecido, tanto como para el ingreso y egreso de la jornada escolar, a objeto de no vulnerar el derecho a recibir educación.
- Responsabilizarse de la reparación o reposición de cualquier daño ocasionado por el estudiante a las dependencias, artefactos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes al liceo, cuya reparación o reposición o pago del deterioro no excederá los 30 días de haber ocurrido el acontecimiento, de lo contrario se informará al sostenedor para tome las acciones correspondientes al caso.
- Conocer y fiscalizar diariamente las obligaciones del estudiante referidas al proceso educativo.
- Regular los artículos que el estudiante trae al establecimiento (juguetes, juegos electrónicos, Tablet, celulares, planchas de pelo, notebook, maquillaje, joyas, etc.), que puedan interrumpir la labor educativa debido a la distracción o pérdida de estos.

Entendiendo que el uso de aparatos tecnológicos como quedan a disposición exclusiva de la autorización del profesor de la asignatura y que el establecimiento no se responsabiliza por la pérdida, deterioro o sustracción de estos.

- Apoyar en el cumplimiento de documentación requerida por diferentes estamentos internos y/o externos, para facilitar la implementación, prevención y seguimiento de planes y programas.
- Apoyar medidas preventivas se informen y actúen acorde a los protocolos específicos ante situaciones de maltrato, agresión sexual, cyberbullying y accidente escolar.

c) DERECHOS DE LOS DOCENTES:

- A ser respetados, escuchados, y recibir buen trato,
- A tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización,
- A recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los/as estudiantes,
- A ser considerada su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de autocuidado,
- A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

d) DEBERES DE LOS DOCENTES:

- Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia,

- Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones,
- Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar,
- Preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros, ser autocrítico y proactivo,
- Trabajar en equipo con sus pares y estudiantes, etc.
- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas,
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

e) DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- Ser considerados como parte fundamental del proceso educativo,
- Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol,
- Recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar
- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

f) DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- Colaborar de manera responsable y participativa con el profesor,
- Respetar a los demás, ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa,
- Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia del liceo,
- Brindar un trato respetuoso a los distintos actores del Establecimiento Educacional,
- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan

g) DERECHOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS:

- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
- Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
- Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- No ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- La libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- Decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

h) DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS:

- Liderar el establecimiento a su cargo. (LGE).
- Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente).
- Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente).
- Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente).
- Gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).
- Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (E. Docente).
- Desarrollarse profesionalmente. (LGE).
- Promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
- Realizar supervisión pedagógica en el aula. (LGE).
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa. (C. Procesal

Penal).

- Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).
- Debe informar y denunciar a la autoridad competente la ocurrencia de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (CPP, Art. 175)
- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.

i) DERECHOS DEL DIRECTOR:

- Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar,
- Modificar o adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes

j) DEBERES DEL DIRECTOR:

- Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar,
- Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos,
- Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar,
- Organizar y liderar a todos para que se desarrolle un trabajo colaborativo, escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa, etc.

XIV. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Ley de inclusión 20.845, del 8 de junio 2015, artículo 3 letra K “el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.

Así mismo, el sistema propiciara que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas de género, de nacionalidad o de religión.”

La familia debe conocer y adherirse al PEI respetando lo estipulado en este reglamento interno. Sin embargo, estas disposiciones nunca podrán implicar una discriminación arbitraria que pudieran afectar la dignidad de los estudiantes o excluirlos de las actividades escolares no cumplir con las exigencias establecidas para la presentación personal.

El establecimiento sugiere el uso:

Para las damas: falda negra o pantalón negro, polera burdeo del colegio y/o camisería blanca, calcetas negras, zapatos negros, blazer negro, corbata institucional, chaleco negro del liceo.

Para los varones: pantalón negro, polera burdeo del colegio y/o camisa blanca, blazer negro, corbata institucional, zapatos negros, chaleco negro del liceo.

XV. DE LAS NORMAS

Las Normas de Convivencia Escolar, representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten sus miembros y se relacionen entre sí. Incluyen las conductas permitidas, prohibidas y deseadas por la comunidad educativa.

La convivencia, al ser una experiencia de aprendizaje, requiere de encuadres que regulen y orienten las maneras de comportarse de la comunidad educativa. Éstas se traducen en el Manual de Convivencia de cada establecimiento, cuya finalidad es favorecer formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar.

XVI. PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere el clima de convivencia escolar y la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual.

XVII. DE LOS MIGRANTES

La constitución Política de la República de Chile, y la Convención de los Derechos del Niño, suscrita y ratificado por el Estado de Chile, con fecha 27 de septiembre de 1990, garantizan a todos los niños, niñas y jóvenes el ejercicio del derecho a la educación. El Ordinario N° 07/1008 (1531) año 2005, de Ministerio de Educación, señala que se debe:

- a) Facilitar la incorporación de los/as estudiantes migrantes a los establecimientos educacionales del país, su permanencia y progreso en el sistema,
- b) Cautelar que las autoridades educacionales, el personal docente y el personal no docente de los establecimientos no establezcan diferencias arbitrarias entre los/as estudiantes en razón de su nacionalidad u origen,
- c) Difundir en las comunidades escolares que cualquier forma de discriminación en contra de los/as estudiantes migrantes es contraria al principio de igualdad, debiendo promover siempre el respeto por aquellos/as estudiantes que provienen de otros países.

Por tanto, como establecimientos garantizamos el siguiente proceso:

- 1 En el caso que el/la joven se encuentre en proceso de trámite entorno a su situación académica (convalidación), el establecimiento aceptará y matriculará al estudiante provisionalmente, para estos efectos será suficiente

requisito que el/la apoderado presente al Liceo una autorización otorgada por el Departamento Provincial de Educación, Antofagasta y un documento que acredite su identidad y edad, proporcionando de esta manera un Rol Único de Identidad Provisorio en el sistema en línea.

2. Mientras el/la estudiante se encuentre con “matricula provisoria” se considerará como estudiante regular para todos los efectos académicos, curriculares y legales a que dieren lugar, sin perjuicio de la obligación del estudiante de obtener, en el más breve plazo, su permiso de residencia en condición de estudiante titular.

3. Realizando la matricula provisional, el sostenedor del establecimiento, tendrá derecho a la subvención correspondiente.

4. Importante destacar, que estudiantes migrantes, tendrán las mismas garantías, que un estudiante de nacionalidad chilena.

XVIII. ASPECTOS DISCIPLINARIOS DE LOS ALUMNOS Y SUS SANCIONES.

Considerando la diversidad de faltas que pueden cometer los alumnos y alumnas, es decir, ocasiones o situaciones en que éste(a) actúe inadecuadamente o infrinja alguna de las disposiciones reglamentarias vigentes, se hace necesario clasificarlas, para aplicarla o las medidas proporcionales a cada caso.

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante por causales que se deriven de su situación económica, política o ideológica o del rendimiento académico o vinculado a las necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio que presenten durante el año escolar (Ley de inclusión N° 20.845).

No se puede ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados. Tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. Lo cual es refrendado por la Ley N° 21.128.

a) **Se Consideran Faltas Leves:** Acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del establecimiento y que no afectan a otros miembros de la comunidad educativa.

1. Participar en desordenes que alteren el normal desarrollo de las clases, donde no exista agresión física, verbal o daños en la infraestructura del establecimiento.
2. No entrar a clases, encontrándose al interior de la Unidad Educativa.
3. No asistir a una evaluación programada, sin justificación debidamente certificada.
4. El uso de celulares, audífonos, durante el desarrollo normal de la clase.
5. Consumir alimentos durante el desarrollo de las clases.

6. Vociferar por las ventanas del establecimiento.
7. Venta en recreos u espacios a libre disposición de alimentos, dulces u otros que infrinjan la ley de comida saludable 20.606.

El incurrir en cualquiera de las faltas descritas anteriormente, será causal de Citación de apoderado(a), con el fin que éste tome conocimiento de la situación de su pupilo(a). Esta entrevista quedará registrada en el libro de clases, dejando constancia escrita de la necesaria relación entre apoderados (as) y personal de nuestro liceo, quedando sujeto medidas formativas de convivencia positiva por su accionar.

b) **Se Consideran Faltas Graves:** Acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento.

1. Utilizar un vocabulario soez, vulgar e impropio, en el trato con cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Acumular cuatro o más observaciones registradas en el libro de clases, que den cuenta de actitudes, acciones y faltas, que vaya en desmedro de su proceso formativo.
3. Permanecer en las inmediaciones del establecimiento cometiendo algún tipo de desmán, que provoquen el reclamo de algún vecino del sector.
4. Alterar el orden público, a la salida de cualquier jornada de clase, participando de riñas, agresiones y otro tipo de acciones alusivas en contra de la moral y las buenas costumbres que deben estar permanentemente presentes en el desarrollo escolar.
5. Hurtar, robar objetos o pertenencias de los alumnos, personal, apoderados y de la infraestructura del establecimiento.
6. Borrar o adulterar las notas parciales o finales en los libros de clases.
7. Rayar cualquier dependencia del colegio.
8. Fuga del establecimiento saltando los muros.
9. Fumar al interior de las dependencias del liceo.
10. Tener conductas que afecten a la moral y buenas costumbres.
11. Salir del establecimiento en horas de clases, sin justificación de inspección.
12. Suplantar la firma de su apoderado(a) con el fin de justificar inasistencia, pedir autorización para retirarse de clases u otro.

El incurrir en cualquiera de estas faltas, será causal de condicionalidad de matrícula del alumno(a) lo que necesariamente será informado oportunamente al apoderado(a), derivado al departamento de Convivencia Escolar del establecimiento, para el trabajo respectivo. La condicionalidad de la matrícula

será determinada por la Dirección del establecimiento, previa realización de un consejo de disciplina por parte de los profesores (as) del establecimiento, agotando todos los medios y recursos con los que dispone el colegio y la CMDS, que permita el cambio actitudinal del educando. Los alumnos(as) que no logren una sana armonía de acuerdo al Manual de Convivencia para revertir su problemática. Se procederá a la cancelación de su matrícula.

c) **Se Consideran Faltas Gravísimas:** Acciones individuales o colectivas que quebranten normativas internas del establecimiento y afectan directamente la integridad de otros miembros de la comunidad escolar. También aquellas acciones que constituyan delito.

- 1 Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2 Agredir físicamente con manos, pies o con cualquier elemento (arma blanca, objetos contundentes, etc.) cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3 Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4 Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- 5 Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 6 Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chat, blog, fotologs, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenen videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- 7 Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- 8 Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 9 Portar todo tipo de armas tales como: cortaplumas, corta-cartón, cuchillos, manoplas, cadenas, linchacos, etc., utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- 10 Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias lícitas, o encontrarse bajo sus efectos, al interior del establecimiento educacional, como en sus alrededores o en actividades

organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

11. Cuando un alumno o alumna sea sorprendido(a) realizando algún acto vandálico contra de la infraestructura de la unidad educativa y su entorno, tales como: incendios, robos, destrucción, destrozos.

El incurrir en faltas gravísimas, podría ser causal de caducidad de matrícula, acogiendo Ley N°21.128 de fecha 27 de diciembre 2018, y Ley N°20.845 01 de marzo 2016 previo informe a organismos educacionales y/o judiciales pertinentes. Además, el liceo se reserva el derecho de aceptar al alumno para que continúe sus estudios en la Unidad Educativa en años posteriores.

d) CUADRO RESUMEN DE MEDIDAS DE 1° A 4° MEDIO		
TIPOS DE FALTAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	MEDIDAS FORMATIVAS
	A cargo de: Inspectoría general.	- A cargo de: Profesor(a) jefe. - Encargado(a) de convivencia. - Equipo de Convivencia Escolar.
LEVE Reiteración de una falta leve se convierte en una falta grave.	- Amonestación verbal. - Registro en el libro de clases de observación negativa. (Profesor(a) jefe u otro docente).	- Profesor(a) jefe: Entrevista con apoderado y alumno(a), Estableciendo acuerdos con ambos. - Encargado(a) de convivencia. - Equipo de Convivencia Escolar.
GRAVES Reiteración de una falta Grave se convierte en una falta Gravísima.	- Suspensión de 1 a 3 días. - Registro en el libro de clases de la falta y la sanción. - Condicionalidad de la matrícula.	- Equipo de Convivencia Escolar. - Sesiones de trabajo con apoderado en la que establecerá acuerdos, entrega de orientación y apoyo. - Sesiones de trabajo con él o la estudiante para monitorear y orientar la conducta. - Encargado(a) de convivencia: Deberá mediar entre los diferentes actores (apoderado-profesor), apoderado-directivo,

		etc.) cuando el caso en revisión desmejore la convivencia escolar. Equipo de Convivencia Escolar. deberán determinar la acción pertinente al caso: -Servicio Comunitario. -Servicio pedagógico. -Instancias reparatorias.
MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS.	- Condicionalidad de matrícula. - Suspensión de 3 a 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo. - Registro en el libro de clases de la falta y la sanción. - Suspensión, Condicionalidad de Matrícula, Cancelación de Matrícula, Expulsión, respetando las normativas vigentes de la Ley de Inclusión N° 20.845 y la Ley N° 21.128 Aula Segura	Encargado(a) de convivencia: - Gestionar sesiones de trabajo conapoderado en la que establecerá acuerdos, entrega de orientación y apoyo. - Gestionar sesiones de trabajo con él o la estudiante para monitorear y orientar la conducta. - Deberá mediar entre los diferentes actores (apoderado-profesor, apoderado-directivo, etc.) cuando el caso en revisión desmejore la convivencia escolar. Equipo de Convivencia Escolar, deberán determinar la acción pertinente al caso: -Servicio comunitario. -Servicio pedagógico. -Instancias reparatorias. - Sesión(es) de trabajo con apoderado en la que establecerá acuerdos y entrega de herramientas y apoyo. - Sesiones de trabajo con él o la estudiante para monitorear y orientar la conducta.

XIX. MEDIDAS FORMATIVAS

Una MEDIDA FORMATIVA es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de los/as afectados/as.

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTAS descritas en este Manual y tras haber cumplido el debido proceso definido en el mismo documento, el establecimiento aplicará alguna de las medidas formativas o sanciones descritas a continuación.

En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

- 1. Diálogo Formativo:** Conversación entre un o una asistente de la educación, docente, directivo o inspector/a y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta, como también pueden involucrarse a sus apoderados/as en este dialogo formativo. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta (carta de compromiso) por parte de las/os estudiantes involucrados/as. Puede darse en el momento de ocurrencia de la falta o posterior si es en el interior del aula durante la clase, teniendo especial cuidado de se aplique no más allá del mismo día para lograr el efecto deseado con la aplicación de esta medida, este debe quedar registrado en “libro de entrevista”, como además en el libro de clases en su hoja devida.
- 2. Acción de Reparación:** “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”¹³. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las/os involucrados/as:
 - ✓ Pedir disculpas privadas o públicas.
 - ✓ Reponer artículos dañados o perdidos.
 - ✓ Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida, Entre otros.
- 3. Trabajo Académico:** Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:
 - ✓ Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
 - ✓ Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
 - ✓ Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.

4. Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que benefician una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as. Algunos ejemplos de medida:

- ✓ Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- ✓ Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- ✓ Cooperar con el orden y atención de la biblioteca.
- ✓ Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- ✓ Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
- ✓ Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- ✓ Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

5. Resolución alternativa de conflictos: Instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones. Entre estas estrategias se puede señalar:

- a) **Mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a acuerdos y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. No se puede realizar una mediación cuando existe un uso ilegítimo de poder, ya que, no se encuentra orientada a sanciones conductas de abuso.

En cuanto al proceder en el establecimiento, la mediación escolar, estará a cargo del Encargado/a de Convivencia Escolar, como también cumplirá el rol de 3ro imparcial, tanto en Estudiante-Estudiante, Estudiante-Adulto, y Adultos-Adultos (en caso de apoderados), en caso de Adulto-adulto (funcionario), el/la responsable de la mediación será el/la directora/a del establecimiento, dejando constancia de los acuerdos en el Archivador de medidas de la Unidad de Convivencia Escolar.

- b) **Arbitraje:** Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, donde a través de una escucha activa y reflexiva, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes.

En cuanto al proceder en el establecimiento, el arbitraje, estará a cargo del Encargado/a de Convivencia Escolar en Estudiante-Estudiante, Estudiante-Adulto, y Adultos-Adultos. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar, solicitará a las partes, que definan a un 3ro imparcial denominado árbitro.

- c) **Negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Principalmente se busca una solución conveniente para ambos, buscando satisfacer los intereses comunes.

En cuanto al proceder en el establecimiento, la negociación estará a cargo del Encargado/a de Convivencia Escolar, tanto en Estudiante-Estudiante, Estudiante-Adulto, y Adultos-Adultos, dejando constancia de los acuerdos en el Archivador de medidas de la Unidad de Convivencia Escolar.

XX. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Director la primera responsabilidad al respecto.

Entre los delitos que contempla la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, se encuentran:

- a. Lesiones
- b. Agresiones Sexuales
- c. Amenazas (de muerte o, en general de hacer daño a otro)
- d. Porte o tenencia ilegal de armas
- e. Robos
- f. Venta o tráfico de drogas
- g. Hurto, entre otros.

XXI. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR

a) Introducción:

La sana convivencia escolar es un derecho y n deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es respetar la dignidad de las personas, procreando un ambiente grato, multicultural y de desarrollo personal donde se cultiva la buena convivencia social, afectiva, responsable y tolerante que promueve

el entendimiento entre las personas que la constituyen promoviendo los valores universales como: amor, respeto, honestidad, solidaridad y responsabilidad. El liceo técnico de Antofagasta, cumpliendo con la normativa legal de la Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar contra el bullying, que persigue atender situaciones de acoso y violencia escolar (intimidación, matonaje, exclusión, amenazas y discriminación en sus formas físicas, relacional y ciberbullying) ha desarrollado el presente protocolo para abordar esta problemática. La prevención y abordaje del bullying comienza por reconocer el problema y sus consecuencias, atendiendo la recuperación tanto del que comete la agresión como de la víctima.

b) Definición:

Bullying o acoso escolar: es una conducta intencionada, repetida e injustificada de maltrato consistentes en proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a uno de sus pares, que realiza uno o varios sujetos en contra de una(s) víctima(s), provocándole graves efectos físicos y/o psicológicos. Se presenta a través de cualquier palabra, mirada, gesto o acto que hiere el cuerpo, sentimientos o propiedad de un estudiante.

- Es un comportamiento agresivo de menoscabo, solapado, silencioso y escondido, y en algunos casos anónimos.
- Se instala en una relación interpersonal asimétrica de poder (Desbalance de poder y fuerza).
- El hostigamiento es recurrente durante un período de tiempo (sostenido en el tiempo), intencionado y sistemático.
- Puede ser una dinámica individual o grupal realizada en forma directa o indirecta (desde maltrato verbal, físico, hasta ciberbullying (si este acoso es virtual) .
- Generalmente es un grupo el que ejerce el hostigamiento, dirigido por un líder quien idea las acciones, aunque no sea el que las ejecuta.

c) Responsables E Implementar El Protocolo (Abordaje A Nivel Comunidad)
Equipo De Convivencia Escolar, conformada por nueve integrantes de la comunidad educativa:

Director (a) si bien muchas veces es difícil que el director integre activamente el Equipo Coordinador, debe ser informado en un plazo no superior a 48 horas de recogida la denuncia será responsabilidad del Encargado d convivencia escolar y/o del Equipo de convivencia escolar.

Su presencia será especialmente relevante para la aprobación final de las políticas y programas centrales, y para establecer comunicación con aquellos grupos que tienen influencia. Este estará directamente vinculado con la problemática entregando apoyo, y poder de decisión tanto en el establecimiento educativo, como en otras áreas relevantes, por ejemplo: sostenedores, centro de padres y otros miembros de la comunidad escolar.

Encargado de Convivencia Escolar: En nuestro establecimiento esta tarea será desempeñada por profesional exclusiva, de “Encargado de Convivencia escolar”, quien

acoge la denuncia o situación relacionada con hechos de violencia, a través de cualquier integrante de la comunidad educativa. Realiza breve investigación, a través de entrevistas directas a los referidos (agresor agredido). Es el principal encargado de informar a la Dirección a objeto de solicitar activar Protocolo por de Bullying y/o hostigamiento escolar.

Se trabaja la problemática con Equipo de convivencia escolar.

Representante de Asistente de la educación Jornada Diurna. Como agentes activos de contacto directo con los alumnos, se vuelve central su aporte en relación a conocimientos en relaciones interpersonales de los miembros de la comunidad, deberá resguardar que las medidas adoptadas por Equipo e convivencia activada y activada por inspector respectivo sean asumidas por los alumnos y/o apoderados involucrados.

Así también sean estos agentes de promoción a través de la formación y estimulación constante de la sana convivencia.

Inspector (a) Jornada Diurna y/o Vespertina: Rol vinculado al abordaje de la disciplina escolar vuelve central su presencia en este Equipo. Este cargo suele ser entendido como “el responsable final de las sanciones”; de ahí que se vuelve central que forme parte del equipo que sentará las bases para los cambios en la forma de la institución de abordar la convivencia. Su presencia permitirá que, en este núcleo, que reflexiona y define líneas de acción formativas institucionales, estén representadas las necesidades de éste ámbito, para promover una mayor coherencia en su quehacer tan vinculado con innumerables oportunidades de formación.

Dupla Psicosocial Equipo Psicosocial: Conformado por Psicóloga y Asistente Social, quienes pueden participar en las primeras entrevistas y generar otras en caso que se requieran profesionalmente tanto a los involucrados como a los padres y/o apoderados. A objeto de aportar en diagnóstico, clasificación del Tipo de Bull yin, orientación en ejecución de medidas, solicitudes de derivaciones si se requieren e informar a los tribunales de familia ante cualquier hecho que constituya **Vulneración de Derechos**.

Orientador (a) El rol que juega en la escuela lo vincula directamente con el ámbito formativo. Su presencia en el Equipo Convivencia es central para contar con su visión de los lineamientos formativos, y para apoyar el que ellos se traduzcan en acciones integradas en la vida escolar y no únicamente en hechos aislados o meramente reducidos al subsector de Orientación y/o Consejo de Curso.

Representante delegado de convivencia Escolar (alumno) El objetivo que el equipo cuente con un representante de los estudiantes, es que, como actores principales, son ellos los responsables de implementar las acciones de sana convivencia en el aula, y en el establecimiento en general, este representante aporta en las necesidades de los estudiantes.

Representante de Docentes su función es que el equipo cuente con un representante de aquellos que finalmente son los responsables de implementar las acciones en el aula, y que por tanto son quienes conocen desde más cerca las necesidades no sólo de los estudiantes, sino también del cuerpo docente.

d) Funciones Del Equipo De Convivencia Escolar

- Implementar el Protocolo y las acciones frente a hostigamiento (Bullying), acoso escolar, Ciberbullying.
- Diseñar, planificar, coordinar, y liderar las medidas a implementar con relación a la formación socio afectiva y ética y a la promoción de una nueva forma de convivencia, esto permite institucionalizar la necesidad de organizar y evaluar la convivencia y la formación socio afectiva y ética como parte explicitada del Proyecto Educativo de las escuelas, con un programa de acciones con fines formativos sistemático, coordinado y eficiente.
- Gestionar y liderar el PEI en su dimensión formativa, lo que implica crear una visión compartida acerca de este ámbito, establecer las metas, las estrategias, socializar, implementar y supervisar la implementación, evaluar.
- Liderar y gestionar la existencia y mejora continua del Reglamento de Disciplina o Manual de Convivencia del Liceo, generando sistemas y procedimientos para la resolución de conflictos individuales o colectivos
- Conducir un proceso de seguimiento y evaluación de políticas, en cuanto a ejecución, resultados, e impactos.
- Conducir el Taller docente, como instancia de capacitación, reflexión intercambio en los temas relativos a la convivencia y formación.
- Diseñar y conducir eventos de la comunidad que son formativos, incluyendo procesos de comunicación, normativos, participativos, de debate.

e) Plan De Acción Frente A Las Situaciones De Hostigamiento (Bullying), Acoso Escolar, Ciberbullying.

- Evaluar la información: Averiguar, entrevistar a los identificados y recopilar información por parte del encargado de Convivencia Escolar y/o Equipo de Convivencia Escolar, plazo no superior a 48 Hrs.
1. Conversar con los involucrados durante la jornada escolar para recabar información.
 2. Acoger a los afectados, dejando claramente establecido que la comunidad Educativa no ampara ni permite estas conductas y que serán protegidos.
 3. Realizar análisis de convivencia, responsabilidad, consecuencias, posible apoyo psicosocial a los involucrados, medidas de protección mediatas (solicitud de resguardo de integridad física), medidas disciplinarias y registrar la información en la ficha del estudiante.
 4. Informar a Dirección y/o Equipo Directivo dentro el mismo plazo, problemática pertinente la situación sí amerita a objeto de activar este protocolo.
 5. Aplicar protocolo por parte del equipo de Convivencia Escolar una vez confirmada la situación de **hostigamiento (Bullying), acoso escolar, Ciberbullying**.
 6. Dar inicio en los plazos a la investigación, clasificación, diagnóstico, resolución y pronunciamiento.

7. Así también de las medidas formativas pedagógicas y/o de apoyo Psicosocial aplicable a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.
8. Reportar y determinar medidas a tomar frente a la situación ocurrida, además decidir las sanciones y medidas reparatorias por parte del Comité de Convivencia Escolar, basados en el Manual de Convivencia, para posteriormente informar de los hechos a los apoderados, Informando también acerca de las sanciones y reparaciones que el estudiante agresor debe realizar.

→ Además, se deberán incluir las acciones vinculadas a derivación interna o externa si ameritan para trabajar promoción del desarrollo de habilidades protectoras como autocontrol y la resolución de conflictos, destinadas a disminuir factores de riesgo como depresión, conductas desadaptadas y/o auto lesivas, a programas o instituciones que trabajen habilidades en protección de derechos, y /o parentales.

→ Si se estipula como consecuencia de la investigación, posible Vulneración de derechos, se enviarán los antecedentes a Tribunales de familia, toda vez que se entregará orientación a los padres de los alumnos afectados de la posibilidad de continuar en conducto legal si persiste la acción denostadora.

Se estima **como plazo final diez días hábiles de trabajo por caso.**

→ En un plazo no superior a **48 Horas** de recibida la denuncia, contactar inmediatamente a los padres y/o apoderados del alumno afectado para comunicarles que se está tratando el problema y que se les mantendrá informados.

→ Para esto, se deberá **citar a los apoderados de los alumnos en conjunto con sus profesores** a objeto e informar de la problemática, dejar en claro a los padres que el colegio NO acepta ni ampara situaciones de agresiones por muy menores que estas se estimen.

→ Informar a los apoderados de las sanciones que se aplicarán con el objetivo de que el estudiante reflexione acerca de su conducta negativa y logre un cambio positivo.

→ Solicitar a los apoderados que conversen con sus hijos sobre el tema y les hagan ver la gravedad de lo ocurrido y la importancia de establecer buenas relaciones con los demás aportando a una buena convivencia en comunidad.

→ Incentivar a los apoderados a asumir con responsabilidad los hechos que activaron el protocolo en su dimensión solicitando conversar imperativamente con sus hijos y/o custodiados, realizando análisis de la importancia de la convivencia, responsabilidad, consecuencias, posible apoyo psicosocial a los involucrados, medidas de protección mediatas (solicitud de resguardo de integridad física), medidas disciplinarias y registrar la información en la ficha del estudiante.

→ Registrar en acta información entregada, compromisos de los padres y acuerdos tomados.

f) Aplicación De Sanciones Y Seguimiento De La Situación:

→ Aplicar las sanciones manteniendo supervisión y seguimiento de ellas.

→ Mantener en seguimiento a los estudiantes involucrados en la situación, por parte de profesores e inspectores, mientras permanezcan en la jornada escolar y extra escolar.

→ Mantener seguimiento y en contacto a los apoderados involucrados en la situación

para reportar la actitud después de lo sucedido y evaluar si están llevando a cabo el compromiso adquirido.

- Mantener entrevista periódica con los estudiantes involucrados.
- Mantener seguimiento de tratamientos de los estudiantes involucrados con especialista en caso que corresponda.
- Desarrollar como mínimo una unidad de Orientación para sensibilizar y modificar conductas de bullying en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.

g) Criterios De Actuación General En Caso De Bullying

➤ **Del Procedimientos de información:**

1. Frente a una situación de bullying el profesor jefe o persona informada de la situación Informará al Director y/o Encargado de Convivencia y/o Equipo de Convivencia a objeto de activar este Protocolo de Acción.
2. El Encargado de Convivencia Escolar y/o Equipo de Convivencia Escolar, en conocimiento con Dirección, debe comunicarse en un plazo no superior a 48 horas, con los apoderados de los estudiantes involucrados solicitando su colaboración y confianza asegurándoles que el colegio está abordando la situación y que les mantendrá informado de los procesos.
3. Tratar el tema con confidencialidad, cuidando en extremo la sobre exposición de los involucrados.
4. Actuar con prudencia y ecuanimidad, ajustándose estrictamente a los hechos ocurridos.
5. Al término del año escolar se evaluará si la situación fue superada o no por las partes y se tomarán las medidas remediales para el próximo año.

h) De las Sanciones en el caso de los agresores: Las sanciones por bullying serán aplicadas de acuerdo a la gravedad de la situación.

1. Advertencia escrita al o los agresores registrada en su hoja de vida.
2. Se promoverá con los estudiantes la toma de conciencia de sus acciones y las consecuencias que ellas podrían llegar a tener, tanto para los afectados como para los agresores.
3. Reparación del daño causado a través de las actividades previamente determinadas, de acuerdo a la gravedad y edad del estudiante, estas podrían ser: Reponer objeto roto o dañado, exponer trabajo acerca del Bullying, concretar acción comunitaria en relación a la sana convivencia, u otras conductas reparatorias.
4. Frente a una reiteración de la conducta se condicionará la matrícula o se podrá cancelar esta.
5. Se derivará para atención de apoyo con profesional en caso que la situación lo amerite. En el caso de no cumplir con la derivación, el colegio se reserva el derecho de renovar la matrícula.
6. Cancelación de matrícula para el estudiante que persiste en conductas agresoras, a pesar de haber recibido tratamiento y/o apoyos necesarios.

i) Medidas remediales en caso de la víctima (afectado):

1. Resaltar lo importante y positivo que es informar y conversar la situación que lo aflige.

2. Dar seguridad y acogida a la víctima.
3. Se entregará apoyo a través de:
 - Encargado de Comité de Convivencia Escolar.
 - Departamento de Orientación.
 - Profesor jefe.
 - Derivación a profesionales según sea el caso.
 - Compañeros de curso

j) Medidas Preventivas

- Realizar un diagnóstico a los estudiantes, para medir el nivel de violencia escolar en los distintos cursos y niveles escolares.
- Informar a los profesores, inspectores, auxiliares y administrativos del diagnóstico realizado a los estudiantes.
- Incorporar esta temática (protocolos) en plan de inducción al personal nuevo.
- Informar los contenidos de protocolos al Centro General de Padres y mediante el profesor jefe a los apoderados. - Entrevistas del profesor jefe con los estudiantes con la temática del bullying.
- Incorporación de la temática en las planificaciones del departamento de Orientación.
- Permanencia constante de profesores, inspectores de turno de patio en los recreos, para observar comportamiento de los estudiantes y maneras de relacionarse.
- Fomentar los valores de la buena convivencia en jornadas de reflexión y articulación, acordes al Proyecto Educativo Institucional.
- Fomentar el trabajo colaborativo, la tolerancia y el respeto en las actividades programáticas y extra programáticas.
- Registrar explícitamente las consecuencias y sanciones asociadas a las conductas de bullying (Manual de Convivencia).
- Fomentar los buenos modales como una forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, por favor, permiso, gracias, etc.)
- Reforzar conductas positivas más que resaltar las negativas.
- Incorporar los valores que promueven la buena convivencia como contenido transversal en las planificaciones de las diferentes asignaturas, procurando el trabajo formativo de desarrollo de valores y actitudes del PEI.

k) Algunos tipos de Hostigamientos (Bullying):

1. **Bloqueo Social:** agrupa las acciones de acoso escolar que buscan bloquear socialmente a la víctima. Todas ellas buscan el aislamiento social y su marginación impuesta por estas conductas de bloqueo. Son ejemplos: - Las prohibiciones de jugar en un grupo, de hablar o comunicar con otros, o de que nadie hable o se relacione con él, pues son indicadores que apuntan un intento por parte de otros de quebrar la red social de apoyos del niño. Se incluye dentro de este grupo de acciones el involucrarse con la víctima para hacerle llorar. Esta conducta busca presentar al niño socialmente, entre el grupo de iguales, como alguien flojo, indigno, débil, indefenso,

estúpido, etc. De todas las modalidades de acoso escolar es la más difícil de combatir en la medida que es una acción muy frecuentemente invisible y que no deja huella. El propio niño no identifica más que el hecho de que nadie le habla o de que nadie quiere estar con él o de que los demás le excluyen sistemáticamente de los juegos.

2. **Hostigamiento:** agrupa a aquellas conductas de acoso escolar que consisten en acciones de hostigamiento y acoso psicológico que manifiestan desprecio, falta de respeto y desconsideración por la dignidad del niño. La ridiculización, la burla, el menosprecio, los apodos, crueldad, la manifestación gestual del desprecio, la imitación burlesca son los indicadores de esta escala.
3. **Manipulación social:** Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden distorsionar la imagen social del niño o niña e indisponer a otros contra él. Con ellas se trata de presentar una imagen negativa, distorsionada y cargada negativamente de la víctima.
4. **Coacción:** Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden que la víctima realice acciones contra su voluntad. Mediante estas conductas quienes acosan al niño pretenden ejercer un dominio y un sometimiento total de su voluntad.
5. **Exclusión social:** Agrupa las conductas de acoso escolar que buscan excluir de la participación al niño acosado. El "tú no", es el centro de estas conductas con las que el grupo que acosa segrega socialmente al niño (tratarlo como si no existiera, aislarlo, impedir su expresión e impedir su participación en juegos).
6. **Intimidación:** Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que persiguen amilanar, amedrentar, apocar o consumir emocionalmente al niño mediante una acción intimidatoria como amenaza, hostigamiento físico intimidatorio, acoso a la salida del colegio.
7. **Agresión:** La agresión es un ataque no provocado producto de la práctica o del hábito de ser agresivo. Es una conducta hostil o destructiva cuya finalidad es provocar un daño a otro.
8. **Amenaza a la integridad:** Agrupa las conductas de acoso escolar que buscan atemorizar mediante las amenazas contra la integridad física del niño o de su familia, o mediante la extorsión.

XXII. **REGISTRO DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO (BULLYING)**
ANTECEDENTES GENERALES ESTUDIANTE AFECTADO

AÑO -----

NOMBRE APELLIDOS

CURSO PROFESOR JEFE:

INFORMANTE:

NOMBRE APELLIDOS

Estudiante ----- Docente ----- Asistente de la Educación-----

Apoderado ----- Otro -----

ANTECEDENTES PRELIMINARES DEL INCIDENTE TIPO DE BULLYING (breve descripción según corresponda)

SITUACIÓN:
.....
.....
.....
.....
.....
.....

DIAGNOSTICO

BLOQUEO SOCIAL	-----	HOSTIGAMIENTO	-----
MANIPULACIÓN SOCIAL	-----	COACCIÓN	-----
EXCLUSIÓN SOCIAL	-----	INTIMIDACIÓN	-----
AGRESIÓN	-----	AMENAZA A LA INTEGRIDAD	-----
CIBERBULLYING	-----		

MEDIDAS A ADOPTAR por comité
.....
.....
.....
.....

TOMA CONOCIMIENTO Y/O RESPONSABLES

NOMBRE FIRMA

NOMBRE FIRMA

NOMBRE FIRMA

NOMBRE FIRMA

NOMBRE FIRMA

NOMBRE FIRMA

NOMBRE FIRMA

XXIII. DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS.

Dentro del marco regulatorio de la convivencia escolar, los alumnos y alumnas serán reconocidos por sus conductas positivas sin relación a las conductas negativas pasadas o que presenten en el futuro. Este sistema reconoce los siguientes méritos:

- ✓ Actitudes de honradez, solidaridad, esfuerzo, responsabilidad y otras.
- ✓ Participación destacada en actividades extraescolares, académicas, deportivas, en representación del Liceo.

Los estímulos que se otorgarán son los siguientes:

- a. Anotación positiva en libro de clases en la Hoja de Vida del alumno (a).
- b. Presentación semestral y anual del “mejor rendimiento” y “mejor compañero” por curso en Cuadro de Honor.
- c. Premiación mejor asistencia anual por curso.
- d. Embajador del Liceo con motivo de eventos locales, regionales o nacionales.
- e. Se considerará un honor el porte de los Símbolos Patrios y del Liceo. Su designación recaerá en alumnos(as) meritorios y su nombramiento corresponde al Consejo de Profesores.

Los reconocimientos que se otorgarán son los siguientes:

- a. Certificaciones de participación en actividades de la institución tanto internas y externas.
- b. Diplomas de participación en actividades de la institución.
- c. Agradecimientos públicos en consejos de cursos en presencia de sus pares.
- d. Cuadro de honor: Consiste en la publicación de los nombres y fotografías de las estudiantes y/o cursos que se destaquen en algún ámbito escolar en el espacio asignado para ello.
- e. Publicación en página web del liceo: Consiste en publicar los nombres y fotografías de las estudiantes y/o cursos que se destaquen al final de cada semestre (en el caso que la institución tenga esta herramienta de información e identidad institucional).
- f. Premiación en acto público será reconocida la mejor asistencia, rendimiento y otros aspectos a destacar durante el año escolar.

XXIV. PROTOCOLO DE PREMIACION A ESTUDIANTES

➤ Premiación Por Asistencia:

1. Participan todos los alumnos.
2. Se considerará la asistencia a partir del primer día de clases del año lectivo y se cerrará para tales efectos el último día hábil del Mes de Noviembre.
3. Se premiará a todo alumno con un 100 % de asistencia.

- Premiación Por Rendimiento:
 1. Participan todos los estudiantes.
 2. Se premiarán los promedios más altos del Liceo, cuyo promedio mínimo sea 6.5, por curso reconocido en el establecimiento.

- Premiación Por Participación En Actividad Extraescolar:
 1. Será premiado todo alumno que haya destacado dentro de los tres primeros lugares, en alguna actividad a nivel Regional.

